

Bogotá, D.C.

Señores (as)
MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución No.660 del 31 de octubre de 2019

Respetados (as) Señores (as):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del día **02 al 06 de noviembre de 2020**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución No.660 del 31 de octubre de 2019**, "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 756 del 24 de junio de 2016 expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día cinco (05) de marzo del año 2021, siendo las 07:00 (a.m.) hasta el día once (11) de marzo de 2021 siendo las (4:30) p.m., en consecuencia, la notificación se considerará surtida al finalizar el día doce (12) de marzo de 2021.

Se advierte que contra el presente acto administrativo no procede recurso.

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 560 DE 3100

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 756 del 24 de junio de 2016 expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat."

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución 327 del 12 de junio de 2017 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que el hogar representado por la señora MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.661.514, fue vinculado al proyecto de vivienda "Senderos de Campo Verde" de Construcciones Marval S.A., mediante la Resolución 422 de 11 de junio de 2014, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que, de acuerdo con las consideraciones de la Resolución 422 de 2014 de la SDHT, el proyecto de vivienda "Senderos de Campo Verde" fue seleccionado para la asignación de subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA del Gobierno Nacional.

Que el parágrafo 1 del artículo 1º de la Resolución 422 de 2014 de la SDHT estableció que "La efectividad de la vinculación de los hogares a los proyectos queda condicionada a que les sea confirmada el Subsidio Nacional de acuerdo con las disposiciones del Decreto Nacional 1432 de 2013".

Que la SDHT expidió la Resolución 756 del 24 de junio de 2016 "Por medio de la cual se deja sin efectos parcialmente las Resoluciones 099, 109, 163, 234, 421, 422, 734 de 2014 y 982 de 2015 respecto de unos hogares vinculados a los proyectos de vivienda 'Reserva de Campo Verde' y 'Senderos de Campo Verde' de Construcciones Marval S.A., en el marco del programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA".

Que, mediante la Resolución 756 de 2016 de la SDHT, se dejó sin efectos parcialmente la Resolución 422 de 2014 de la entidad, en relación, entre otras, con la vinculación de la señora MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ al proyecto de vivienda "Senderos de Campo Verde".

Que en las consideraciones de la Resolución 756 de 2016 de la SDHT, se indicó que "(...) la condición resolutoria a la que se encontraban sometidas las Resoluciones (...) 422 (...) de 2014 (...) se cumple, pues los hogares no serán beneficiarios del subsidio dentro del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, por lo que la decisión administrativa mencionada perdió fuerza ejecutoria respecto a los hogares mencionados, conforme a la causal 4 del artículo 91 de la ley 1437 de 2011 (...)".

Que la Resolución 756 de 2016 de la SDHT fue notificada al hogar representado por la señora MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ por parte de la Subsecretaría Jurídica de la SDHT el 25 de abril de 2019, según constancia emitida por esa dependencia.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 606 DE 3100

"Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 756 del 24 de junio de 2016 expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que, en relación con dicha resolución, el 29 de abril de 2019, la señora MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ interpuso, mediante oficio con radicado No. 1-2019-16464, un recurso de reposición, en el cual expuso los siguientes argumentos:

"(...) desde el 2011 e luchado por conseguir una vivienda digna para mi hijo y para mi que todo lo que Hábitat y Marval hicieron siempre con todo cumpli teniendo promesa de venta con constructora Marval me toco decidir don Alberto Carbona me dijo que actualizar mis datos para varios derechos de petición pidiendo la ayuda de parte de Secretaría Distrital de Hábitat pues creo si tienen el conocimiento de orientar a las personas porque nos ayudan en las respuestas de Hábitat me dijeron que personas vulnerables en mi casa soy madre cabeza de familia un Sishen 22.13 el niño no tiene papá su papá murió mi edad para mi eso es vulnerabilidad creo he cumplido con todo lo que me han mandado aver por su ayuda Muchas Gracias" (sic)

Que, mediante correo electrónico del 26 de junio de 2019, Construcciones Marval S.A. indicó que "La señora María del Pilar Rodríguez separó el apartamento 3114 torre 29 del proyecto Senderos de Campo Verde, la señora radicó desistimiento por motivos personales, por lo anterior fue retirada el 26 de febrero del año 2018" y remitió copia de un documento del 7 de diciembre de 2017, suscrito por la referida señora, en el que ella indica que se retira por motivos "Personales: no puede adquirir ni vivienda en senderos de campo verde con el programa vipa (sic)".

Que, en virtud de lo anterior, procede esta Subsecretaría a resolver el recurso de reposición interpuesto por la señora MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ contra la Resolución 756 de 2016 de la SDHT:

1.- Procedencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", por regla general contra los actos definitivos proceden los recursos de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque y el de apelación, ante el inmediato superior administrativo o funcional, con el mismo propósito.

En el presente caso, únicamente procede el recurso de reposición, teniendo en cuenta que la facultad de la Subsecretaría de Gestión Financiera para la expedición de la Resolución objeto de recurso, era una facultad delegada, en su momento, mediante la Resolución 525 de 2016 expedida por la SDHT y no una función propia de la dependencia.

2.- Oportunidad

El artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone lo siguiente:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. 650 DE

9-10-2019

Hoja No. 3 de 5

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 756 del 24 de junio de 2016 expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat".

"Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya actuado ante el juez. (...)" (Negrilla fuera de texto).

A su vez, el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece como requisito la interposición oportuna del recurso, en los términos que se señalan a continuación:

"Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación, igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. *Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido. (...)"*

Atendiendo la norma transcrita y efectuado el análisis jurídico correspondiente, se observa que el recurso de reposición se presentó dentro del término establecido en el mencionado artículo 76, como quiera que, según constancia emitida por la Subsecretaría Jurídica de la SDHT, la Resolución 756 del 24 de junio de 2016 fue notificada personalmente a la señora MARÍA DEL PILAR RODRIGUEZ, el día 25 de abril de 2019 y el recurso de reposición fue interpuesto el día 29 de abril de 2019. En consecuencia, el recurso fue presentado dentro del término de 10 días establecido en la ley.

3. Competencia

El literal J) del artículo 5º del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", establece dentro de las funciones del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat, la expedición de los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad.

Para el caso de los actos administrativos relacionados con la asignación, vinculación, renuncia, declaratoria de inhabilidad de los hogares, resolución de recursos de reposición y todos aquellos propios del aporte distrital en el componente de generación de vivienda, reglamentado por el Decreto Distrital 623 de 2016, y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan, incluido lo pertinente al régimen de transición, dicha función fue delegada en la Subsecretaría de Gestión Financiera mediante

[Firma manuscrita]



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. 660 DE

3-1-01-2019

Hoja No. 4 de 5

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 756 del 24 de junio de 2016 expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Resolución 327 de 2017 de la Secretaría Distrital del Hábitat, "Por medio de la cual se delegan unas funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat".

En consecuencia, esta Subsecretaría es competente para resolver el recurso de reposición interpuesto por la señora MARÍA DEL PILAR RODRIGUEZ.

4. Análisis Jurídico

El artículo 55 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT establece como causal de pérdida del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, la pérdida del cierre financiero para la adquisición de la solución habitacional.

En el presente caso, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 1º de la Resolución 422 de 2014 de la SDHT, la vinculación de la señora MARÍA DEL PILAR RODRIGUEZ al proyecto "Senderos de Campo Verde" estaba condicionada a que, en su cierre financiero, contara con el subsidio familiar de vivienda otorgado en el marco del Programa VIPA del Gobierno Nacional.

No obstante, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones de la Resolución 756 de 2016 de la SDHT, algunos hogares, entre ellos el representado por la señora MARÍA DEL PILAR RODRIGUEZ, "(...) no fueron presentados ante FONVIVIENDA a fin de realizar las validaciones y cruceos para asignar el Subsidio Familiar de Vivienda - SFV", por lo que se resolvió en dicho acto administrativo, dejar sin efectos su vinculación al proyecto de vivienda "Senderos de Campo Verde".

Adicionalmente, mediante correo electrónico del 26 de junio de 2019, Construcciones Marval S.A. indicó que "La señora María del Pilar Rodríguez separó el apartamento 3114 torre 29 del proyecto Senderos de Campo Verde, la señora realizó devistamiento por motivos personales, por lo anterior fue retirada el 26 de febrero del año 2018" y remitió copia de un documento del 7 de diciembre de 2017, suscrito por la referida señora, en el que ella indica que se retira por motivos "Personales no puede adquirir mi vivienda en senderos de campo verde con el programa vipa (sic)".

Así mismo, la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT verificó el sistema de información del subsidio familiar de vivienda del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, y encontró que, de acuerdo con el reporte del referido sistema, el hogar representado por la señora MARÍA DEL PILAR RODRIGUEZ no es ni ha sido beneficiario del subsidio familiar de vivienda que otorga esa entidad en el marco del Programa VIPA.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario resolver el recurso de reposición, confirmando la decisión tomada en la Resolución 756 de 2016 de la SDHT, al dejar sin efectos la vinculación del hogar representado por la señora MARÍA DEL PILAR RODRIGUEZ al proyecto de vivienda "Senderos de Campo Verde".

[Firma manuscrita]



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. **660** DE **31-OCT-2019** Hoja No. 5 de 5

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 756 del 24 de junio de 2016 expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat."

En mérito de lo expuesto, esta Subsecretaría

RESUELVE

Artículo 1°.- Confirmar la Resolución 756 del 24 de junio de 2016, proferida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, en lo que se refiere a la pérdida de efectos de la vinculación del hogar representado por la señora MARÍA DEL PILAR RODRIGUEZ al proyecto de vivienda "Senderos de Campo Verde" de Construcciones Marval S.A.

Artículo 2°.- Notificar el contenido de la presente resolución, a la señora MARÍA DEL PILAR RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.661.514, de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a Construcciones Marval S.A.

Artículo 4°.- Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C. a los **31 de OCT** de **2019**

Diana Margarita Barera Cruz
DIANA MARGARITA BARBERA CRUZ
Subsecretaría de Gestión Financiera

Elaboró:
Revisó:
Caral Habito, Marisa Barera - Contraloría Subdirección de Recursos Públicos
María Estela Álvarez Buitrago - Contraloría Subdirección de Recursos Públicos
Catalina María Martínez - Contraloría Subdirección de Recursos Públicos
Jorge Abel Machado - Contraloría Subdirección de Recursos Públicos
Jorge Álvaro Cárdenas Lara - Contraloría Subsecretaría Jurídica
Gladys Revuelta Laverde - Subsecretaría Jurídica